



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

1184 21 PIC. 2017

"Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5, establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que el funcionario **SOLIRIA DEL CARMEN DIAZ CHACON** identificada con cedula de ciudadanía N°. **22819639**, del NIVEL **PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROPIEDAD** y ejerce sus funciones en la **I.E. LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ**, del Municipio de **BARRANCO DE LOBA- BOLÍVAR**, solicitó traslado por considerarse amenazada mediante radicado **PQR12461** del **24 de enero de 2017**.

Que en aplicación del artículo 10 del Decreto 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, "*por la cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de Amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al educador **SOLIRIA DEL CARMEN DIAZ CHACON** y comisionarlo para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1782 de 2013.

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el(la) **I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE**, del municipio de Barranco de Loba - Bolívar, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **SOLIRIA DEL CARMEN DIAZ CHACON** del NIVEL **PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. En aplicación del Decreto No. 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad nacional de Protección al educador **SOLIRIA DEL CARMEN DIAZ CHACON** del NIVEL **PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **22819639**, quien venía

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

1184

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo."

desempeñándose en la I.E. LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ, del Municipio de BARRANCO DE LOBA- BOLÍVAR.

Artículo 2. COMISIONAR hasta por un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más, a **SOLIRIA DEL CARMEN DIAZ CHACON** identificada con cedula de ciudadanía N°. **22819639**, vinculado en el cargo de **DOCENTE DE AULA** del **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, para que preste sus servicios en el(la) **I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE**, del municipio de Barranco de Loba – Bolívar.

Artículo 3. Enviar copia a la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, para lo de su competencia y comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la comisión temporal otorgada al funcionario en mención de la condición provisional de amenazado(a).

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

21 DIC. 2017,

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Asesoría Administrativos

OSCAR A. MARIN VILLALBA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo. 
Vo.Bo: Didier Florez Martínez Coord. Planta de Personal. 
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal. 

Fecha: 19-sep-17